



TIENE PRESENTE DOMICILIO Y CONCEDE AMPLIACIÓN DE PLAZOS A PATRICIA ANGÉLICA MORAGA ORELLANA, TITULAR DE "DISCOTEQUE ESPACIO PIEDRA"

RES. EX. N° 4/ ROL D-050-2019

Santiago,

1 6 OCT 2019

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "la LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la Res. Ex. N° 1/Rol D-050-2019, de fecha 24 de mayo de 2019, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "esta Superintendencia") procedió a formular cargos en contra de doña Patricia Angélica Moraga Orellana (en adelante, "la titular"), titular del establecimiento "Discoteque Espacio Piedra", de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA.

2. Que, mediante la Res. Ex. N° 2/Rol D-050-2019, de fecha 12 de agosto de 2019, esta Superintendencia decretó, como diligencia procedimental, que el Servicio de Registro Civil e Identificación informase acerca de todo antecedente acerca del domicilio que registrase de la titular.

3. Que, mediante D.N. ORD. N° 766, de fecha 03 de septiembre de 2019, el Servicio de Registro Civil e Identificación informó al tenor de la antedicha resolución, arrojando como domicilio de la titular el de Pasaje Puyehue N° 2080, Villa Valle Grande, Cauquenes, Región del Maule.

4. Que, de conformidad con el art. 46 de la ley N° 19.880, la antedicha Res. Ex. N° 1/Rol D-050-2019, pudo ser notificada por carta certificada, siendo recepcionada por el destinatario con fecha 01 de octubre de 2019, según da cuenta el código de seguimiento de Correos de Chile 1180851697235.

5. Que, con fecha 16 de octubre de 2019, antepenúltimo día de plazo para presentar un Programa de Cumplimiento, este Fiscal sostuvo conversación telefónica con personal de la Oficina Regional de esta Superintendencia en la Región del Maule, tratando acerca de la dificultad que implicaba para el titular la presentación del mentado instrumento dentro del plazo originalmente establecido.

6. Que, conforme al Resuelvo IV. de Res. Ex. N° 1/Rol D-050-2019, el infractor tiene un plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de





Cumplimiento, y 15 días hábiles para la formulación de descargos, respectivamente, ambos contados desde la notificación de dicho acto administrativo.

7. Que, de acuerdo a lo establecido en el art. 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la ley N° 19.880. A su turno, el art. 26 de la ley N° 19.880 prescribe:

"[l]a Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido."

8. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan decretar una ampliación de plazo para que el titular presente un eventual Programa de Cumplimiento, así como para que formule descargos, en su caso.

RESUELVO:

I. TENER PRESENTE, para efectos del presente procedimiento sancionatorio, el domicilio particular de la titular Patricia Angélica Moraga Orellana, ubicado en Pasaje Puyehue N° 2080, Villa Valle Grande, Cauquenes, Región del Maule.

PLAZOS. En virtud de los antecedentes expuestos y considerando las circunstancias que fundan este acto administrativo, se concede un plazo adicional de cinco (5) días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento, y siete (7) días hábiles para formular descargos; ambos contados desde el vencimiento de cada plazo original.

otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Patricia Angélica Moraga Orellana, con domicilio en pasaje Puyehue N° 2080, Villa Valle Grande, Cauquenes, Región del Maule; y a Enrique Van Rysselberghe Buder, casilla de Correos Pelluhue código postal 3710000, comuna de Pelluhue, Región del Maule.

Felipe A. Concha Rodríguez

DIVISIÓN DE SANCIÓN Y

Fiscal Instructor División de Sanción y Cumplimiento Superintendencia del Medio Ambiente





Carta Certificada:

- Patricia Angélica Moraga Orellana, pasaje Puyehue N° 2080, Villa Valle Grande, Cauquenes, el Maule
- Enrique Van Rysselberghe Buder, casilla de Correos Pelluhue código postal 3710000, Pelluhue, el Maule

C.C:

Mariela Valenzuela, Jefa Oficina Regional Maule, SMA

D-050-2019